COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 37/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con **R.U.C. Nº 80023541-0**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PIRO´Y S.A.**, domiciliada en la Avda. Artigas Nº 988 c/ Cusmanich de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. ABELARDO BRUGADA FERRARI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 919.014, con R.U.C. Nº 80000505-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 37 de fecha 12 de setiembre de 2019 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 37/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 14 de agosto de 2019, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 37/2019** para el **"SUMINISTRO DE CABLES Y ACCESORIOS – AD REFERENDUM – LOTE Nº 3".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la corrección del año de suscripción del presente contrato y en ese sentido modifica parcialmente el último párrafo de la **CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP** del Contrato; quedando redactada de la siguiente manera:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

En testimonio de conformidad se suscriben, en (3) tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve"

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 37/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 37/2019, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y nueve.-

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

LIC. ABELARDO BRUGADA FERRARI
El PROVEEDOR
PIRO´Y S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Scanned by CamScanner